



**RESOLUCIÓN NÚMERO 202600210
29-01-2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN
ESTATAL, EN EL MARCO DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITM, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las atribuidas en el Acuerdo 011 de 2025; el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 8 y 9 de la Ley 489 de 1998; los artículos 11, numerales 1) y 3), 12 (modificado por el 21 de la Ley 1150 de 2007) y el 25 de la Ley 80 de 1993; y:

CONSIDERANDO:

Que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, es un establecimiento público autónomo de carácter universitario del orden distrital, adscrito al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, creado por el Decreto 180 de 1992 del alcalde de Medellín, mediante autorización del Concejo Municipal dictada en Acuerdo 042 de 1991. Que de conformidad con los artículos 21 y 24 literales a) y e) del Acuerdo 04 de 2011 – Estatuto General, es representante y ordenador del gasto, como primera autoridad ejecutiva de la Institución.

Que como establecimiento público la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM está sometida al régimen general de contratación pública y por ende al cumplimiento de los principios de la función pública, ejecución fiscal y la contratación estatal, consagrados entre otros en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993; Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido por la Ley 489 de 1998 en sus artículos 8 y 9, permite la desconcentración y delegación de las funciones correspondientes a los procedimientos de selección de contratistas.

Que a través de la Resolución Rectoral No. 202402014 del 11 de octubre de 2024, se actualizó la Resolución No. 821 del 29 de agosto de 2014, delegando algunas funciones en materia de contratación a los siguientes funcionarios:

FUNCIONARIO DELEGATARIO	FUNCIÓN / COMPETENCIA DELEGADA
-------------------------	--------------------------------





<p>a) Adelantar todas las actividades propias de las etapas precontractual, contractual y poscontractual, sin límite de cuantía, de los procedimientos de contratación directa, por las causales descritas en los literales h) e i), del numeral 4, del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007. b) Designar y notificar, al funcionario público que corresponda, la delegación de supervisión en cada contrato que se celebre bajo las causales descritas en el literal anterior. c) Adelantar, conforme lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, derivados de los procesos contractuales que le son delegados en el literal a) de este artículo. d) Expedir los certificados de ejecución contractual de los contratos derivados de los procesos de selección que le han sido delegados por este Acto Administrativo.</p>	<p>Secretario General</p>
<p>a) Las causales descritas en el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. b) Las causales descritas en los literales a), b), d) y e) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. c) Las causales descritas en el numeral 3, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. d) Las causales descritas en los literales e) y g) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. e) Las causales descritas en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. f) De</p>	<p>Jefe de Oficina Asesora Jurídica</p>





<p>las que trata el Decreto 092 de 2017. g) Se delega, además, la función de designar y notificar, al funcionario público que corresponda, la delegación de supervisión en cada contrato que se celebre bajo las causales descritas en los literales anteriores de este artículo. h) Adelantar, conforme lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, derivados de los procesos contractuales que le son delegados en los literales anteriores de este artículo. i) Revisar y aprobar las garantías aportadas por los contratistas del ITM como requisito de ejecución que no sean de contratistas derivados de Contratos y Convenios Interadministrativos, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. j) Expedir los certificados de ejecución contractual de los contratos derivados de los procesos de selección que le han sido delegados por este Acto Administrativo.</p>	
<p>a) Las causales descritas en el literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuando estos sean derivados de contratos o convenios interadministrativos suscritos por el ITM. b) Designar y notificar, al funcionario público que corresponda, la delegación de supervisión en cada contrato que se celebre bajo las causales descritas en</p>	<p>Jefe Unidad Estratégica de Negocios</p>





el literal anterior. c) Adelantar, conforme lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, derivados de los procesos contractuales que le son delegados en el literal a) de este artículo. d) Expedir los certificados de ejecución contractual de los contratos derivados de los procesos de selección que le han sido delegados por este Acto Administrativo. e) Deléguese en la Unidad Estratégica de Negocios, la suscripción de las garantías que se requieran para la ejecución de los contratos y/o convenios suscritos por el ITM, en donde el ITM funja como contratista y que sean derivados de su gestión, en los términos de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La firma de dichas garantías deberá contar con el visto bueno de la Oficina Asesora Jurídica. f) Revisar y aprobar las garantías aportadas por los contratistas que suscriban Contratos derivados de Contratos y Convenios Interadministrativos como requisito de ejecución, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, adoptó su rediseño institucional a través de los Acuerdos 37, 38 y 39 del 2025, producto de un estudio técnico, atendiendo las necesidades institucionales. Dicho rediseño modificó la estructura administrativa de la institución y de manera adicional modificó algunas dependencias y la denominación de algunos cargos.





Que algunos de los cargos que son delegatarios de competencia para contratar, surtieron cambios, haciendo necesaria la actualización de la norma de delegación, con el fin de evitar dudas o afectaciones jurídicas. Las denominaciones de los tres cargos delegatarios, después del rediseño, son los siguientes:

Denominación anterior del cargo	Denominación del cargo después del rediseño institucional (Acuerdo 037 de 2025)
Secretario (a) General	Secretario (a) General
Jefe Oficina Asesora Jurídica	Director (a) Jurídica
Jefe Unidad Estratégica de Negocios	Jefe de Centro de Vinculación Intersectorial

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ALCANCE: Delegar en servidores de nivel directivo y asesor, funciones en materia de contratación pública, en el marco de la Ley 80 de 1993, Leyes modificatorias y Decretos reglamentarios, en las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACIÓN: De acuerdo con los principios que orientan la función pública en general y con la actividad contractual que se desarrolla en la Institución Universitaria ITM, se delegan funciones en materia de contratación de las etapas precontractuales, contractuales y poscontractual, en los siguientes directivos:

1. Secretario (a) General
2. Director (a) Jurídica
3. Jefe de Centro de Vinculación Intersectorial.

ARTÍCULO TERCERO. DE LA DELEGACIÓN EN EL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL: Se delega en el (la) Secretario (a) General, las siguientes funciones:

- a) Adelantar todas las actividades propias de las etapas precontractual, contractual y poscontractual, sin límite de cuantía, de los procedimientos de contratación directa, por las causales descritas en los literales h) e i), del numeral 4, del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007.





- b) Designar y notificar, al funcionario público que corresponda, la delegación de supervisión en cada contrato que se celebre bajo las causales descritas en el literal anterior.
- c) Adelantar, conforme lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, derivados de los procesos contractuales que le son delegados en el literal a) de este artículo.
- d) Expedir los certificados de ejecución contractual de los contratos derivados de los procesos de selección que le han sido delegados por este Acto Administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Por razones del servicio, la Secretaría General podrá solicitar apoyo a la Dirección Jurídica para el apoyo y acompañamiento de los procesos contractuales delegados en el artículo tercero.

ARTÍCULO CUARTO. DE LA DELEGACIÓN EN EL (LA) DIRECTOR (A) JURÍDICO (A): Se delega en el (la) Director (a) Jurídico (a), la función de adelantar todas las actividades propias de las etapas precontractual, contractual y poscontractual, de las siguientes modalidades de contratación:

- a) Las causales descritas en el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- b) Las causales descritas en los literales a), b), d) y e) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- c) Las causales descritas en el numeral 3, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- d) Las causales descritas en los literales e) y g) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- e) Las causales descritas en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- f) De las que trata el Decreto 092 de 2017.
- g) Se delega, además, la función de designar y notificar, al funcionario público que corresponda, la delegación de supervisión en cada contrato que se celebre bajo las





causales descritas en los literales anteriores de este artículo.

h) Adelantar, conforme lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, derivados de los procesos contractuales que le son delegados en los literales anteriores de este artículo.

i) Revisar y aprobar las garantías aportadas por los contratistas del ITM como requisito de ejecución que no sean de contratistas derivados de Contratos y Convenios Interadministrativos, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

j) Expedir los certificados de ejecución contractual de los contratos derivados de los procesos de selección que le han sido delegados por este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. DE LA DELEGACIÓN EN EL (LA) JEFE DE CENTRO DE VINCULACIÓN INTERSECTORIAL: Se delega en el (la) Jefe de Centro de Vinculación Intersectorial, la función de adelantar todas las actividades propias de las etapas precontractual, contractual y poscontractual, de las siguientes modalidades de contratación:

a) Las causales descritas en el literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuando estos sean derivados de contratos o convenios interadministrativos suscritos por el ITM.

b) Designar y notificar, al funcionario público que corresponda, la delegación de supervisión en cada contrato que se celebre bajo las causales descritas en el literal anterior.

c) Adelantar, conforme lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, derivados de los procesos contractuales que le son delegados en el literal a) de este artículo.

d) Expedir los certificados de ejecución contractual de los contratos derivados de los procesos de selección que le han sido delegados por este Acto Administrativo.

e) Deléguese en el Centro de Vinculación Sectorial, la suscripción de las garantías que se requieran para la ejecución de los contratos y/o convenios suscritos por el ITM, en donde el ITM funja como contratista y que sean derivados de su gestión, en los términos de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La firma de dichas garantías deberá contar con el





visto bueno de la Dirección Jurídica conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, esto es en cuanto la cobertura del riesgo y la suficiencia de la garantía.

f) Revisar y aprobar las garantías aportadas por los contratistas que suscriban Contratos derivados de Contratos y Convenios Interadministrativos como requisito de ejecución, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO: Por razones del servicio, y previa consulta de disponibilidad, la Oficina de Centro de Vinculación Intersectorial podrá solicitar apoyo a la Dirección Jurídica para el apoyo y acompañamiento de los procesos contractuales delegados en el artículo tercero.

ARTÍCULO SEXTO. DESCONCENTRACIÓN DE FUNCIONES: Los delegatarios podrán desconcentrar el desarrollo de actividades de las funciones delegadas (esto es: asignar actividades de apoyo en la redacción y proyección en las etapas precontractual, contractual y poscontractual) en los servidores públicos que se encuentren subordinados a dichas dependencias delegatarias, sin que la misma se entienda como una nueva delegación de funciones. Los funcionarios a los que se le desconcentren actividades deberán firmar los documentos que proyecten, según su grado de responsabilidad en la construcción de los mismos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD: Corresponde a los delegatarios, ejercer las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y responder en los términos de la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. DEL RECTOR: El Rector de la Institución Universitaria ITM se reserva la competencia en materia contractual sobre los asuntos no tratados en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Secretaría General, apoyará y acompañará a la Rectoría, en los procesos contractuales en los que se reservó la competencia. Por razones del servicio, la Secretaría General podrá solicitar apoyo a la Dirección Jurídica para el apoyo y acompañamiento de los procesos contractuales que se mantienen en la Rectoría.

ARTÍCULO NOVENO. TRANSICIÓN, DEROGATORIAS Y VIGENCIA: El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación y deroga la Resolución Rectoral No. 202402014 del 11 de octubre de 2024 y los demás actos administrativos que la hayan modificado, adicionado o sustituido; así como las disposiciones que le sean contrarias a éste.






Institución
Universitaria | 80
Reacreditada en Alta Calidad | Años

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

Dado en Medellín, a los 29 días del mes de Enero de 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA


Proyectó: MELISSA MENESES RODRÍGUEZ
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL


Aprobó: JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL


Aprobó: MARIA ELENA ESTRADA OSORIO
JEFE DE OFICINA
VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN


Aprobó: YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA

